



7A Victoria, Tamaulipas., 12 de Febrero de 2024.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XX recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho a la Movilidad garantiza que toda persona tiene las condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Sin embargo, la movilidad no concluye ahí, sino que debemos visualizarla como un derecho por medio del cual se materializan otros derechos: a la salud, al trabajo, a la educación, a un ambiente sano, a la vía pública, al espacio público, al tiempo libre, entre otros.

Bajo estos derechos y principios, la creación de una Comisión de Movilidad en los Municipios tiene una gran responsabilidad que cumplir con nuestra Constitución local y la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, toda vez que además de establecer en la materia, también debemos contribuir en la generación de ideas que ayuden a una eficaz planeación e implementación de políticas públicas que permitan dar cabal cumplimiento al derecho a la movilidad.

Se debe colocar a la movilidad como uno de los temas prioritarios en la agenda municipal, adoptando la tendencia mundial de sustentabilidad para las ciudades del futuro, en donde el uso de las nuevas tecnologías serán una de las herramientas en donde se base la planeación inteligente y sostenible.

La movilidad impacta a todos: peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de automóviles, usuarios del transporte público y todos transitamos en un mismo sistema vial, por lo que el reto es erradicar la violencia por el uso del espacio y conciliar todos los intereses a fin de lograr un escenario ideal de movilidad, en donde la legalidad sea la regla y el respeto a esta lo cotidiano.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



La creación de una comisión de movilidad en los municipios debe perseguir una finalidad estratégica y objetivos claros, que sirvan para tomar decisiones correctas en beneficio de las y los ciudadanos, tener en cuenta una problemática presente y dar una solución positiva.

Así entonces, la Comisión de Movilidad en los Municipios, sustentará su trabajo como órgano colegiado en los siguientes valores: Conocimiento, diálogo, consenso, coordinación y transparencia, sobre los cuales se sustentarán las resoluciones que emita.

Para el estudio e investigación sobre los temas relativos al ámbito de la movilidad, se conforma la Comisión de Movilidad con estricto apego a la ley porque en Tamaulipas el derecho a la movilidad es una realidad.

La revisión del marco jurídico en materia de movilidad, es una responsabilidad de los municipios mandatado como derecho constitucional, por lo cual, para los trabajos al interior de esta Comisión, sin duda alguna, sus miembros realizarán su mejor esfuerzo y promoverán el trabajo serio y responsable.

La razón de ser de esta Comisión Especial es atender los temas prioritarios, e implementar las acciones correspondientes para alcanzar una movilidad que atienda al Derecho a la Ciudad mediante 3 ejes principales: a) una movilidad incluyente y con enfoque diferenciado; b) una movilidad no contaminante y garantista de los derechos del peatón; y, c) una ciudad que se diseñe a partir de la accesibilidad universal.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XX recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones que se nombren serán:

I al XIX.- ...

XX.- Comisión de Movilidad.

XXI.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

TRANSITORIO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**